

RESOLUCIÓN EXENTA N°:1906/2015

**LEVANTA MEDIDA SANITARIA DE
CUARENTENA A PREDIO QUE INDICA**

Puerto Montt, 08/ 10/ 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; DFL RRA N° 16 de 1963, sobre Sanidad y Protección Animal; Resolución N° 208 de 1970 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, y la Resolución N° 2.762 y N° 7271 del 2011 emitida por la Dirección Nacional del Servicio, que Establece Control Obligatorio y Medida Sanitaria para Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina

CONSIDERANDO:

1. Que, es función del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) velar por la Sanidad y Protección Animal.
2. Que, se ha comprobado la ausencia de tuberculosis bovina en el o los predios que se individualizan en la parte resolutive, según consta en los protocolos de toma de muestras en matadero y sus resultados de laboratorio y / o la comprobación de animales clasificados como negativos en la prueba diagnóstica de campo efectuada el día 13.06.2015 y 21.08.2015 en el predio " CHIFIN", de lo cual dá fé la Médico Veterinario Oficial Srta Lorena González O., de la Oficina Río Negro del Servicio Agrícola y Ganadero.

RESUELVO:

1. Levántase la medida sanitaria de cuarentena aplicada al siguiente predio:
 - a) Predio " CHIFIN ", RUP N° 10.3.05.0268 de propiedad de AGRICOLA SHOTT LTDA., ubicado en la comuna de Río Negro.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE



**ANDRES RICARDO DUVAL GUNCKEL
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DE LOS LAGOS -
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

EBG/LGO

Distribución:

- Edgardo Adonis Bustamante Gonzalez - Encargado Protección Pecuaria Región de Los Lagos - Or.X
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- José Ignacio Gómez Meza - Jefe División Protección Pecuaria - Or.OC
- Lorena del Carmen Gonzalez Orellana - Jefa Oficina Sectorial Río Negro - Or.X
- Mario Loyola Aravales - Analista Protección Pecuaria Región de Los Lagos - Or.X
- Ricardo Schott - Representante legal Agrícola Schott Ltda



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
[url:http://custodiafirma1510.acepta.com/v01/214efc773f38c4875ccfab96777b31a6a661743a](http://custodiafirma1510.acepta.com/v01/214efc773f38c4875ccfab96777b31a6a661743a)